**REGLAMENTO DE ESTATUTOS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN POPULAR**

**DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**ASPECTOS PROCESUALES**

**Antecedentes**

Con base en el acuerdo de Asamblea Intermedia realizada en septiembre de 2014, de elaborar un reglamento de los Estatutos del Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe –CEAAL-, se describen en el presente Reglamento los procedimientos a los que deberán apegarse los integrantes del CEAAL.

1. **De la Incorporación de asociados al CEAAL**

**Artículo 1.** La incorporación de un afiliadose realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Entregar la [solicitud de afiliación](http://www.ceaal.org/para_afiliarse/solicitud.htm) debidamente firmada al colectivo nacional con copia a la Secretaría General del CEAAL
2. Acompañar la solicitud con la documentación correspondiente
3. El responsable del colectivo nacional, la Secretaría General y la Fiscalía darán seguimiento al caso hasta que la afiliación solicitada esté claramente definida

La **documentación** de afiliación será la siguiente:

1. Formulario de Solicitud firmada
2. Carta de interés al Colectivo Nacional
3. Copia de acta constitutiva si se trata de una organización, estatuto o reglamento donde se prueba su trabajo de EP
4. Carta de Aval del Colectivo Nacional correspondiente
5. Carta de remisión de documentos

Tratándose de **individuos a afiliarse**, la documentación será la siguiente:

1. Formulario de Solicitud firmada
2. Carta de interés al Colectivo y/o Secretaria General
3. Carta de Aval del Colectivo Nacional o de otro afiliado del CEAAL
4. Currículum Vitae
5. Carta de remisión de documentos

Mientras se formaliza la incorporación, las organizaciones con interés de afiliarse se pondrán en contacto con el enlace nacional respectivo para conocer e involucrarse en las dinámicas nacionales y regionales.

Las personas en su carácter individual, se coordinarán con la instancia que los avala para integrarse a la dinámica que corresponda.

**Artículo 3**. – Según el artículo 9 inciso c de los deberes de las personas e instituciones afiliados contemplados en los Estatutos, se expresa: “Aportar anualmente la cuota de afiliado definida por el CEAAL Para ello se propuso en la Asamblea Intermedia del 2012 la siguiente cuota que regirá a partir de su aprobación en la Asamblea General del 2016

1. ONG y Universidades: USD 120 anuales
2. Organizaciones Sociales, Sindicatos, Gremios: USD 100 anuales
3. Educadoras / Educadores (personal): USD 60 anuales

## Del quórum para la realización de Asambleas del CEAAL

## Artículo 4. La Asamblea General se constituye por la totalidad de asociados quienes están al día en sus cuotas, quienes participan directamente o por delegación mediante carta poder. Ningún afiliado podrá representar a más de dos delegados.

**Artículo 5.** Los asociados a título individual de cada país o colectivo podrán participar en la Asamblea General e Intermedia por delegación de su país o colectivo, y a título personal asumiendo sus costos económicos.

## Artículo 6. El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria es de por lo menos, la mitad más uno de las personas o instituciones asociadas, incluyendo los centros que sin estar presentes delegaron su representación en otro de los centros presentes. Si en la primera citación no se consiguiera el quórum mencionado, se procederá a una segunda citación. Pasada una hora el quórum se constituirá con el número de asistentes.

**Artículo 7**. El quórum de instalación de la Asamblea General Extraordinaria es de la mitad más uno de los asociados solicitantes. Si en la primera citación no se consiguiera el quórum reglamentario, se procederá a una segunda citación.

**Artículo 8.** La Asamblea Intermedia se reúne cada 4 años, entre una Asamblea General y otra, contará con la participación de delegados de los colectivos nacionales y de otras instancias del CEAAL en calidad de representantes de los asociados de cada país.

1. **De la elección a cargos y periodo de responsabilidad**

**Artículo 9**. Los(as) Coordinadores(as) de grupos de trabajo serán nombrados dentro del mismo, y los integrantes del Comité Directivo deberán darle seguimiento a su trabajo.

**Artículo 10.** Las regiones deberán elegir un enlace regional y un sustituto.La función de Enlace del Colectivo Nacional del CEAAL deberá ser ejercida por educadores (as) populares integrante de una de las instituciones del Colectivo, quien adquiere un compromiso político, ético y pedagógico*.* Anima la dinámica de trabajo y es el enlace con las diferentes instancias del CEAAL, así como con las articulaciones del Colectivo con otras entidades.

**Artículo 11.** Los grupos de trabajo pueden ser creados por iniciativa y postulación de los asociados interesados en un tema particular y/o a propuesta de los órganos de dirección del CEAAL.

## Artículo 12. Los integrantes del Comité Directivo tendrán un mandato de cuatro años a partir de su ingreso a dicho comité y sus miembros podrán ser reelegidos si así lo considera la región y grupos de trabajo, y máximo por una gestión más en otro cargo.

**Artículo 13.** El Comité Ejecutivo está integrado por una directiva de personas electas por mayoría y a través de voto secreto durante la Asamblea General siendo ellos Presidencia, Secretaría General y Tesorería. La Fiscalíaparticipa con voz dentro del Comité Ejecutivo

**Artículo 14.** El comité ejecutivo se elige en Asamblea General como culminación de un proceso de postulaciones y consultas.

**Artículo 15.** La Fiscalía es electa para un periodo de cuatro años y no puede ser reelegida consecutivamente**.**

**Artículo 16.** La Elección de la Presidencia, Secretaría General, Tesorería, fiscalía será por voto secreto y mediante el sistema de cargo.

El procedimiento de elecciones será:

1. Se formará un consejo electoral 15 días antes de la Asamblea General, el que será coordinado por la Fiscalía en funciones e integrado por 3 personas designadas entre asociados, presidentes honorarios e invitados especiales.
2. 90 días antes de la Asamblea General se convocará a las regiones y países a postular candidaturas para los cargos del Comité Ejecutivo del CEAAL.
3. La membresía nacional y regional podrán postular candidaturas a los diferentes cargos.
4. Las candidaturas deberán presentarse o inscribirse ante la comisión electoral a más tardar 15 días antes de la asamblea general.
5. Para la inscripción, las candidaturas deberán ser respaldadas por la institución donde trabaja la persona postulada o por el o los colectivos nacionales o regionales que lo postule en forma escrita. Se enviará currículo y carta de aceptación de las o los candidatos a cargos.
6. Para el caso de propuesta de persona a Secretaría General, las instituciones deben respaldar por escrito la candidatura y su compromiso de garantizar local para la Secretaria General y apoyar gastos logísticos.
7. Los o las candidatas a los diferentes cargos presentaran propuestas de agenda o programa a desarrollar en caso de ser electos y deberán circularla entre la membresía durante el periodo electoral.

Para ser elegido en cualquier cargo del Comité Directivo, se requiere ser miembro de un centro afiliado al CEAAL o miembro individual, que cuente con al menos **tres años de pertenencia al CEAAL.**

**Artículo 17.** En caso de que en el Comité Ejecutivo hubiese una vacante, este cargo será seleccionado de entre los miembros del Comité Directivo y se ratificará o sustituirá hasta una nueva asamblea.

1. **De la revocación del mandato**

**Artículo 18.** Para revocar del cargo a una persona se adoptará el siguiente Procedimiento:

1. Enviar solicitud por escrito de revocación del cargo de que se trate a la Fiscalía, con el 10% del respaldo de la instancia de que se trate.
2. La Fiscalía, recabará la documentación que pruebe dicha situación y consultará por diferentes medios de comunicación a una muestra representativa de la AG.
3. La Fiscalía con el CD y CE resuelven y comunican el fallo de la solitud.

15 marzo 2016